

## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**CLASE DE PROCESO:** 

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

DEMANDANTE:

**GONZALO SASTOQUE ROMERO** 

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

**EXPEDIENTE:** 

50 001 3333 008 2018 00193 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apetación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 134-144) en contra de la sentencia proferida en Audiencia inicial celebrada el 03 abril de 2019 (folios 99-107).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, la apoderada judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 23/04/2019, memorial interponlendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en Audiencia inicial del 03 abril de 2019, en razón de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remitase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y ÇŮMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA

Jueza del Circulto

**(4)** 

Corrector Department de la Parliana Department de la companya AZEGADO DETAYO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DA VILLAVACINCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada 21 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 018 del 22 de MAYO de 2019.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ

Secretana del Circatto